

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258 <u>j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

JARV

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: GALERIA INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 900.383.855 -8
DEMANDADO: EDISON AMAURY OLARTE FLÓREZ C.C. 1.095.910.877

WILSON ESTUPIÑÁN GÓMEZ C.C. 91.205.011

MARÍA DEL ROSARIO VALERO CASTILLO C.C. 28.426.346

RADICADO: 68001403011-2022-00680-00

Al Despacho, informando que la parte actora no presento escrito de subsanación en término. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2022.

JAIME ANTONIO RUIZ VESGA

Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022), se inadmitió la demanda y solicitó a la parte demandante subsanara el libelo en un término de cinco días.

Sin embargo, la parte actora no presento subsanación en el término concedido, motivo por el cual el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C. G.P., dispone rechazar la Demanda, sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por GALERIA INMOBILIARIA S.A.S., en contra de EDISON AMAURY OLARTE FLÓREZ, WILSON ESTUPIÑÁN GÓMEZ y MARÍA DEL ROSARIO VALERO CASTILLO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RÍOS DURAN JUEZ

Firmado Por: Helga Johanna Rios Duran Juez Juzgado Municipal Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ea3a4e8ccfe05e120fd615ee9655c007e367d8375084f6e562424c854320b41a

Documento generado en 10/11/2022 09:22:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica